CONDICIONES.

El Regenerador se publica los Mártes y Viérnes de cada semana.
La suscricion mensual por ocho números vale cuatro reales en esta capital y cinco fuera, franco de porte.
Se reciben las suscriciones en esta capital por el administrador del periódico C. Martin Barzalobre, y en los distritos por los ciudadanos jefes políticos.

# El Regenerador

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes público se insertarán grátis: los de interes particular así como los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se reimpriman.
En todo caso, los escritos deben dirigirse á la redaccion del periódico, firmados por los responsables.
Todo pago debe hacerse adelantado al administrador.

{ TOMO II. } OAXACA DE JUAREZ, NOVIEMBRE 11 DE 1873. { NUM. 93. }

☞ Basta la publicacion en este periódico de cualquiera disposicion gubernativa ó legal para que se repute suficientemente promulgada y obligatoria, por consiguiente, para todos los habitantes del Estado. La responsabilidad de los artículos y demas ideas emitidas en este periódico es exclusivamente de

***La Redaccion.***

## PARTE OFICIAL.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE JUAREZ.—SECCION 4ª.

El ciudadano gobernador del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MIGUEL CASTRO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca de Juarez, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del mismo ha expedido el siguiente

### DECRETO NÚM. 45.

REGLAMENTO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE GLOSA Y LIQUIDACION.

### CAPÍTULO I.

*De la planta y jefes de la oficina.*

Artículo 1º La planta de la oficina es como sigue:
Un contador mayor.
Un oficial primero con funciones de segundo contador.
Un escribiente primero.
Un idem segundo.
Un portero moso de aseo.
Art. 2º Es jefe de la oficina el contador mayor, y por falta de este el oficial primero ó segundo contador.

### CAPÍTULO II.

*De las obligaciones de los jefes y empleados de la contaduría.*

Art. 3º Son obligaciones del contador mayor:
1ª Cuidar de que todos los empleados cumplan con sus deberes.
2ª Dar aviso al superior gobierno, á fin de cada mes, de los dias en que falten los empleados á la oficina, ya sea con licencia ó sin ella, para que en el primer caso se tenga en consideracion el recargo de trabajo que gravita sobre los que son puntuales, y en segundo se descuente al que falte el sueldo que corresponda á los dias que haya dejado de asistir.
3ª Dirigir las labores de la oficina, repartir estas entre los demas empleados como mejor convenga al buen servicio público y cuidar de la exactitud del despacho.
4ª Distribuir los trabajos extraordinarios y hacer en los ordinarios las variaciones que crea convenientes al buen servicio de la oficina.
5ª Obligar á los empleados morosos que tengan retraso en sus trabajos á que concurran á la oficina á horas extraordinarias á concluirlos. Si el recargo consiste en el aumento de trabajos procedentes de las faltas de otros empleados, serán auxiliados por los que designe el jefe de la oficina.
6ª Acordar y firmar la correspondencia que se dirija al gobierno.
7ª Autorizar las tomas de razon de los despachos expedidos á los empleados por el superior gobierno del Estado.
8ª Dar giro á todos los negocios que sean remitidos por el superior gobierno.
9ª Hacer la glosa y liquidacion de las cuentas que con arreglo á las leyes están sujetas á la inspeccion de esta oficina, y dirigir la que por su órden deba hacer el segundo contador.
10ª Exigir, por conducto del superior gobierno, que los responsables contesten las observaciones que sean hechas á sus cuentas, en el término que se les señale. En caso que no se contesten oportunamente, dará cuenta al gobierno para que imponga al moroso la multa que merezca, señalando nuevo plazo, y para que dicte la providencia conveniente si se repite la falta.
11ª Consignar al gobierno á los que segun las operaciones de glosa resultan responsables, ya sea para que les mande hacer el reintegro ó pago de lo que deben, ó ya para que los ponga á disposicion de la autoridad competente en caso de que hubieren cometido algun fraude, pidiendo que previamente se aseguren los intereses del fisco ó de los municipios.
12ª Impedir que se extraigan de la oficina documentos originales ó en testimonio sin previa órden del gobierno.
13ª Conceder licencia á los empleados para que falten á la oficina por causa justa calificada por él hasta por tres dias; pero pasando de este término deben solicitarla del superior gobierno.
14ª Proponer al superior gobierno las medidas que sean necesarias para corregir abusos, y establecer reformas en los diversos ramos que están bajo la inspeccion de esta oficina.
15ª Admitir á los meritorios que lo soliciten y considere útiles.
16ª Expedir los finiquitos de las cuentas para resguardo de los responsables, y para que en vista de ellos puedan chancelarse las escrituras de fianza que se hayan otorgado.
17ª Formar instrucciones de lo que deba practicarse para la glosa de las cuentas de cada ramo de la hacienda pública y de los municipios, á fin de que sirvan de norma á los empleados cuando se les encargue dicha glosa.
18ª Cuidar de que todos los empleados que deben producir cuentas, cuya glosa corresponda á la contaduría, las presenten en el tiempo debido, y dar aviso al superior gobierno de los que no cumplan con ese deber, para que tome las providencias conducentes.
19ª Concurrir á todas las funciones públicas á que fuere citado por el superior gobierno.
Art. 4º El cargo de contador mayor de glosa es incompatible con el desempeño de cualquiera otra profesion.
Art. 5º Son obligaciones del segundo contador:
1ª Las mismas que corresponden al contador mayor cuando este falte.
2ª Ordenar los expedientes con todos los comprobantes que se remitan ó existan en la contaduría, como presupuestos, cortes de caja, etc., para hacer la glosa y liquidacion, y dar cuenta con las faltas que se noten al contador mayor á efecto de que acuerde lo conveniente.
3ª Dirigir el asiento de los trámites en los respectivos libros y expedientes conforme á los acuerdos.
4ª Cuidar de la exactitud de la division territorial, haciendo las anotaciones necesarias sobre la creacion de nuevos pueblos y su agregacion ó segregacion de los distritos.
5ª Ratificar las observaciones que hagan los empleados subalternos.
Art. 6º Son obligaciones del primer escribiente, bajo la direccion del contador mayor.
1ª Redactar la correspondencia oficial segun el acuerdo y bajo la direccion del jefe de la oficina.
2ª Ordenar los legajos de los cortes de caja y presupuestos de los pueblos del Estado, segun los distritos á que correspondan y ramos á que se refieren, y dar cuenta con los que se pidan por el segundo contador para arreglar los expedientes.
3ª Formar los legajos de los padrones que se remitan relativos al ramo de capitacion, segun los distritos á que pertenezcan.
4ª Practicar los cotejos que se pidan por el superior gobierno y deban hacerse con los padrones de que trata la fraccion anterior, para hacer á los jefes políticos los cargos y abonos convenientes.
5ª Formar la liquidacion de los padrones que deban servir de base para el cobro de la capitacion y la revision de los cortes de caja que se remitan.
6ª Llevar el registro de faltas de asistencia á la oficina.
Art. 7º Son obligaciones del segundo escribiente bajo la direccion del segundo contador:
1ª Cuidar del archivo de esta oficina y de que no se extraiga de él documento alguno, sin previa órden del contador mayor ó del segundo en su caso.
2ª Formar un índice general de todos los libros, expedientes y demas documentos que existan archivados ó se manden archivar y otro especial de los que comprenda cada legajo.
3ª Formar tambien con la debida separacion los siguientes catálogos: primero, de las cuentas pendientes de revision; segundo, de las que están en giro y en espera de que se contesten observaciones; tercero, de las que ya están finiquitadas; cuarta, de los padrones que se formen para el cobro de la capitacion; quinto, de los presupuestos; sexto, de los cortes de caja; y sétimo, de los demas expedientes extraordinarios que se formen y no sean de las clases expresadas.
4ª Desempeñar los otros trabajos que le determine el jefe de la oficina.
Art. 8º Son obligaciones del portero moso de aseo:
1ª Cuidar de la limpieza de la oficina y de sus respectivos muebles.
2ª Asistir todos los dias una hora ántes que los demas empleados, para que cuando estos comiencen sus trabajos ya esté aseada la oficina.
3ª Conducir la correspondencia segun las órdenes de los contadores.
4ª Escribir lo que le determinen los jefes de la oficina.

### CAPÍTULO III.

*De las asistencias y licencias de los empleados.*

Art. 9º Todos los empleados, incluso el contador mayor, asistirán diariamente á la oficina de las ocho de la mañana á las tres de la tarde, y en caso de recargo de trabajos, las horas de oficina se prolongarán por el tiempo necesario.
Art. 10. Las licencias con goce de sueldo, por enfermedad ú otra causa justa, las otorgará el jefe de la oficina ó el superior gobierno en los términos prevenidos en el art. 3º, fraccion 13ª

### CAPÍTULO IV.

*Prevenciones generales.*

Art. 11. Es obligacion de los empleados atender constantemente al despacho de los negocios que están á su cargo, sin separarse de su trabajo para ocuparse en negocios particulares ó distraer con la tertulia á los empleados de otras oficinas.
Art. 12. Asistir con la debida puntualidad á las funciones públicas para que sean citados por el superior gobierno del Estado.
Art. 13. Los gastos menores de la oficina serán los que designe la ley de presupuestos.
Art. 14. Los empleados tendrán el derecho de escala siempre que lo merezcan.
Art. 15. Los empleados no podrán servir cargos concejiles.

Art. 16. La contaduría se dirigirá á los responsables de cuentas, por conducto del superior gobierno, para todo lo relativo á la glosa de ellas.

Lo tendrá entendido el ciudadano gobernador del Estado, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el palacio del Congreso constitucional del Estado. Oaxaca de Juarez, Noviembre 4 de 1873.—*José E. Castro*, diputado presidente.—*A. Castañeda*, diputado secretario.—*R. Castillo*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Noviembre 6 de 1873.—*Miguel Castro.*—Al C. Lic. Gerónimo Larrazábal, secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demas efectos.

Independencia y libertad. Oaxaca de Juarez, Noviembre 6 de 1873.—*Larrazábal*, secretario.—Ciudadano jefe político del distrito de.....

---

República mexicana.—Jefatura política del distrito de Cuicatlan.—Estado de Oaxaca.—En la jefatura política del distrito de Cuicatlan, á los veinticinco dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, previa sitacion para este dia, presentes los funcionarios y empleados de los pueblos del distrito fuera de la cabecera para hacer la protesta acordada por la H. Legislatura y del gobierno del Estado con fecha 6 del actual, como son los de los pueblos, Pápalo, San Lorenzo, Reyes, Santa María Pápalo, San Pedro Cuyaltepec, San Andrés Pápalo, San Juan Teponaxtla, Tlacolula, Tepusila, Tutepetongo, Trapiche de Obos, Güendulain, Barrio de San Pedro, Tecomaxtlahua, Dominguillo, Tonaltepec, Cotahuisla, Nacaltepec, Rancho de Cabras, Quiotepec, Coyula, Cuyamecalco, Santa Ana, Chiquihuitlan, Chapulapa, Teutila, Santa Cruz y San Andrés Tetilalpam; estando todos reunidos en la oficina de la jefatura ya sitada se le dió lectura á los cinco artículos de las reformas á la constitucion general de la República, decretadas el 25 de Setiembre próximo pasado por el Congreso de la Union, y en seguida el ciudadano jefe político, segun la categoría de cada empleado, les recibió la protesta á cada uno en esta forma: "¿Protestais, sin reserva alguna, guardar y hacer guardar las reformas y adiciones constitucionales decretadas por el soberano Congreso de la Union en 25 de Setiembre de 1873?" Y habiendo contestado, "Sí protesto," el ciudadano jefe político dijo: "Si así lo hiciéreis la Nacion os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual terminó la presente que fué leida y firmada por los que supieron con el que suscribe; y á nombre de los funcionarios que no saben firmar, lo hicieron sus escribanos, que son secretarios de los municipios, agentes y alcaldes que á continuacion se expresan.—V. Palacios, jefe político.—Municipio de Quiotepec.—Manuel Aldeco, agente propietario; Tereso Orozco, agente suplente; Calixto Lúcas, alcalde constitucional; Luis Correa, escribano.—Güendulain.—Mariano Calixto, presidente; Jorge Jimenez, regidor; Cipriano Cornelio, regidor; Simon Linares, regidor; Manuel Quizaman, regidor; Ruperto Cortés, síndico; Concepcion García, alcalde constitucional.—Trapiche de Obos.—Manuel García, agente propietario; Félix Rangel, suplente.—Tonaltepec.—José Crisóstomo, agente propietario; Mateo Miguel, suplente; Agapito Martinez, alcalde; José de los Santos, escribano.—Pápalo.—Juan Hernandez, presidente; Leonardo Angel, regidor; Atanasio Bernardo, regidor; Ambrosio Martin, regidor; Pedro Hernandez, regidor; Isidoro Mendez, síndico; Atanasio Martin, alcalde; Manuel Vazquez, escribano.—Santa Ana.—Juan Antonio Bravo, presidente; Jacinto Unda, regidor; Florentino Betanzos, regidor; José Manuel Carrizosa, regidor; Pedro Ramirez, regidor; Juan Julian, síndico; Márcos Gamboa, alcalde; Juan Agustin Bautista, escribano; Benito Simon Rivera, preceptor.—Coyula.—Manuel Trinidad, agente; José Villareal, regidor; Santiago Cristóbal, regidor; José Anastasio Villareal, alcalde; Pascual Villareal, escribano. Dominguillo.—Manuel Macoco, presidente propietario; Hilario Cruz, suplente; Pedro Hilario Merino, regidor; Pedro Reyes, regidor; Valentin Mellado, regidor; Ignacio Gamboa, regidor; Vicente Colmenares, síndico; Angel Landeta, alcalde primero; José Albino, alcalde segundo; Aurelio Lebron, escribano; Julian Pastelin, preceptor.—Reyes.—Eugenio José, presidente; Doroteo Callejas, regidor; Apolinar Antonio, regidor; Tomás Sabino, regidor; Francisco Gaitan, síndico; Félix Márcos, alcalde primero; Alejandro Manuel, alcalde segundo; Tomás Guzman, escribano; Nabor Cruz, preceptor.—Santa María Pápalo.—Pedro Mariano, presidente; Manuel de la Cruz, regidor; José Vazquez, regidor; Doroteo Santiago, regidor; José Desiderio, regidor; Pedro Hilario, síndico; Agustin Gregorio, alcalde; Manuel María Cruz, escribano.—San Pedro Cuyaltepec.—Eligio Osorio, agente primero; Secundino Marcial, suplente; Felipe de Jesus, alcalde.—Cuyamecalco.—José Martin, presidente; Roman Feliciano, regidor; Ramon Bernardo, regidor; Pedro Martin, regidor; Antonio Tomás, regidor; Maximiano Rodriguez, síndico; Apolinar Pascual, alcalde; Alejo Merino, escribano; Roman Estrada, preceptor.—Chiquihuitlan.—José Mariano Luis, presidente; José Domingo, regidor; Antonio Eusebio, regidor; Andrés Apolinar, regidor; Antonio Juan, regidor; Mariano Ignacio, síndico; José Santiago, alcalde; Teodosio Mariscal, preceptor.—San Lorenzo Pápalo.—Manuel Ortega, agente primero; Juan Mariscal, agente segundo; Juan Vicente, escribano.—Chapulapa.—Manuel Diego, agente primero; Domingo Bernardo, agente segundo; Antonio Flores, alcalde.—Nacaltepec.—Manuel del Rosario, agente; José Cayetano, regidor; Longinos Patricio, regidor; Eligio Martinez, alcalde; Alejo de la Cruz, escribano.—Tlacolula.—Jacinto Mariano, presidente; Juan Lorenzo, regidor; Eusebio Agustin, regidor; José Jacinto, regidor; José Juan, alcalde; Marcelino de los Santos, escribano.—Tepusila.—Juan Antonio, agente primero; Juan Clímaco, agente segundo; Bernabé Antonio, regidor; Leandro Juan, regidor; Aniceto Venancio, alcalde; Ignacio Neri, escribano.—Teutila.—Manuel Crisóstomo, presidente propietario; Gregorio Mariano, suplente; José Félix, regidor; Hilario Antonio, regidor; Desiderio Dionisio, regidor; Juan Reyes, regidor; Ignacio Antonio, síndico; Juan Gregorio, alcalde primero; Marcelino José, alcalde segundo; Juan Osorio, escribano; Tomás Jimenez, escribano.—Santa Cruz Tetilalpam.—Hilario Bonifacio, agente primero; Estéban Crisanto, agente segundo; José Hilario, regidor; Silverio Felipe, alcalde primero; Rafael Isidoro, alcalde suplente.—Barrio de San Pedro.—Aniceto Armijo, agente primero; Eligio Armijo, suplente; Leocadio Cruz, regidor; Antonio Neri, regidor; Florencio Flores, escribano.—San Andrés Tetilalpam.—Bernardo Crisanto, presidente propietario; Eugenio Felipe, suplente; Crisanto Jorge, regidor; Estéban Bernardo, regidor; Florentino Ramirez, regidor; Hilario Anastasio, regidor; Martin Pedro, síndico; Luis Bartolo, alcalde primero; Pedro Bonifacio, alcalde suplente; Eugenio Martinez, escribano; Juan Otañez, preceptor.—Tecomaxtlahua.—Juan Apolinar, agente primero; Pánfilo Marcelino, agente suplente.—Tutepetongo.—Felipe Guevara, agente primero; Estéban de la Cruz, suplente; Felipe de la Cruz, regidor; Eligio Apolinar, regidor; Manuel de la Natividad, alcalde primero; José María Cirilo, alcalde segundo; Felipe Amado, escribano.—San Andrés Pápalo.—Doroteo Clemente, agente propietario; Sabino Gregorio, suplente; Felipe Neri, regidor; Mariano Soledad, regidor; José Mariano, alcalde primero; Aniceto Manuel, alcalde segundo; Albino Manuel, escribano.—Teponaxtla.—Mariano Juan, agente primero; Félix Felipe, agente segundo; Luciano Gervasio, regidor; Miguel Pablo, regidor; Juan Pascual, alcalde primero; Mateo Cristóbal, alcalde segundo; Francisco de la Cruz, escribano.—Cotahuisla.—José María Prisciliano, agente propietario; Feliciano Inocencio, agente suplente; Roque Martinez, alcalde; Patricio Campos, escribano.—Talixtac.—Apolinar Vicente, agente propietario; Juan Sebastian, agente suplente; Nazario Lorenzo, alcalde.—Rancho de Cabras.—Crescencio Lúcas, agente propietario; Manuel Reyes, agente suplente; Mauricio Santiago, alcalde propietario; José Nazario Sandoval, alcalde suplente.

Es copia de la original que obra en el archivo de esta jefatura, y la certifico. Cuicatlan, Noviembre tres de mil ochocientos setenta y tres.—*V. Palacios.*

---

Jefatura política del distrito de Juchitan.—Pongo en el superior conocimiento de vd., para que se sirva elevarlo al del ciudadano gobernador del Estado, que en todo el mes que hoy termina en el distrito de mi mando se conservó inalterable la tranquilidad pública.

Independencia y república. Juchitan, Octubre 31 de 1873.—*Máximo Toledo.*—Ciudadano secretario universal del superior gobierno del Estado.—Oaxaca de Juarez.

---

Jefatura política del distrito de Tehuantepec.—Para conocimiento del ciudadano gobernador del Estado, tengo el honor de participar á vd. que en todo el mes próximo pasado se conservó inalterable el órden público en los pueblos de este distrito.

Patria y libertad. Tehuantepec, Noviembre 1º de 1873.—*Ignacio G. Granados.*—Ciudadano secretario general del superior gobierno del Estado de Oaxaca de Juarez.

---

Jefatura política del distrito de Teotitlan del Camino.—Núm. 242.—Tengo el honor de manifestar á vd., para que lo haga por su digno conducto al ciudadano primer magistrado del Estado, que la tranquilidad pública no sufrió la mas leve alteracion en todo el mes de Octubre próximo pasado.

Patria y libertad. Teotitlan del Camino, Noviembre 1º de 1873.—*José V. Rojas.*—Ciudadano secretario del despacho universal del superior gobierno del Estado.—Oaxaca de Juarez.

---

TESORERÍA Y DIRECCION GENERAL DE RENTAS DEL ESTADO DE OAXACA.

**Mes de Octubre de 1873.**

*Corte de caja de segunda operacion.*

| | DEBE. |
|---|---|
| Existencia del mes anterior | 204 02 |
| Capitacion | 22,082 34 |
| Contribucion de 6¼ centavos | 11,600 91 |
| Alcabalas | 14,378 89 |
| Contribuciones directas | 460 83 |
| Contribucion de títulos | 46 33 |
| Fondo de instruccion pública | 33 93 |
| Derechos de testimonios | 29 06 |
| Multas | 197 38 |
| Suscriciones del periódico oficial | 78 70 |
| Productos de la imprenta | 27 59 |
| Ramos menores | 276 62 |
| Rezagos del año anterior | 957 98 |
| Contribucion federal | 4,918 66 |
| Camino de Puerto Angel | 2,000 00 |
| | 57,293 24 |

| | HABER. |
|---|---|
| Dietas de diputados | 2,310 00 |
| Secretaría del congreso, sueldos y gastos | 199 45 |
| Poder ejecutivo, sueldos y gastos | 1,728 31 |
| Seccion de guerra | 210 00 |
| Sueldos de jefes políticos | 236 16 |
| Gastos de escritorio de idem | 1,518 93 |
| Jueces civiles, sueldos y gastos | 1,443 52 |
| Contaduría de glosa, sueldos y gastos | 347 10 |
| Corte de justicia, sueldos y gastos | 1,851 34 |
| Jueces del partido, sus sueldos | 3,354 25 |
| Secretarios judiciales, sus sueldos | 1,385 61 |
| Ministros ejecutores, sus sueldos | 99 99 |
| Tesorería del Estado, sueldos y gastos | 1,662 54 |
| Hospital general, sueldos y gastos | 1,100 00 |
| Primer batallon guardia nacional | 6,259 42 |
| Compañía de policía | 1,105 89 |
| Batería de artillería | 1,110 03 |
| Escuadron carabineros | 1,681 11 |
| Gastos extraordinarios | 8,526 64 |
| Secretario de minería, sueldos y gastos | 41 66 |
| Junta de sanidad, sueldos | 58 33 |
| Portes de correspondencia oficial | 1,012 42 |
| Gastos de impresiones | 996 79 |
| Idem de festividades nacionales | 550 00 |
| Pupilos del Estado | 70 00 |
| Presidio del Estado | 672 61 |
| Jueces sustitutos | 91 64 |
| Reposicion de muebles | 93 50 |
| Redaccion del periódico ofical | 83 33 |
| Instituto, sueldos y gastos | 1,146 77 |
| Academia de niñas | 302 31 |
| Escuela nocturna | 131 00 |
| Instruccion primaria | 5,837 49 |
| Pensionistas civiles | 118 33 |
| Imprenta | 104 62 |
| Gastos imprevistos | 226 92 |
| Mejoras materiales | 300 00 |
| Pagaduría de Tehuantepec | 433 71 |
| Saldos acreedores del año anterior | 190 13 |
| Administracion principal de papel sellado | 4,918 66 |
| Camino de Puerto Angel | 2,350 00 |
| Existencia | 1,432 73 |
| | 57,293 24 |

Oaxaca de Juarez, Noviembre 1º de 1873.—*C. Marquez.*—*Manuel F. Varela.*—Vº Bº, *Larrazábal.*

## TESORERIA Y DIRECCION GENERAL DE RENTAS DEL ESTADO DE OAXACA.

### BALANZA DEL MES DE OCTUBRE DE 1873.

| FOLIO DEL libro mayor. | | MOVIMIENTO. DÉBITO. | MOVIMIENTO. CRÉDITO. | SALDOS. DEUDOR. | SALDOS. ACREEDOR. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Erario | 544,198 00 | 600,262 30 | | 56,064 30 |
| 22 | Caja | 335,803 64 | 334,370 91 | 1,432 73 | |
| 43 | Capitacion | 202,429 00 | 136,490 29 | 65,938 71 | |
| 55 | Contribucion de 6¼ centavos | 110,872 00 | 72,962 06 | 37,909 94 | |
| 64 | Alcabalas | 220,000 00 | 136,652 19 | 83,347 81 | |
| 65 | Contribuciones directas | 45,180 32 | 35,061 95 | 10,118 37 | |
| 70 | Contribucion de títulos | 2,000 00 | 977 15 | 1,022 85 | |
| 73 | Arrendamiento de fincas | 500 00 | 218 07 | 281 93 | |
| 74 | Asiento de gallos | 700 00 | 421 02 | 278 98 | |
| 76 | Fondo de instruccion pública | 2,000 00 | 409 82 | 1,590 18 | |
| 77 | Derechos de testimonios | 150 00 | 121 97 | 28 03 | |
| 79 | Multas | 3,600 00 | 1,788 30 | 1,811 70 | |
| 80 | Suscricion del periódico oficial | 600 00 | 176 31 | 423 69 | |
| 81 | Productos de la imprenta | 300 00 | 179 02 | 120 98 | |
| 91 | Rezagos del año anterior | | 73,715 13 | | 73,715 13 |
| 89 | Contribucion federal | 48,675 49½ | 48,675 49½ | | |
| 93 | Ramos menores | | 1,188 72 | | 1,188 72 |
| 100 | Dietas de diputados | 7,228 83 | 15,600 00 | | 8,371 17 |
| 101 | Secretaría del congreso, sueldos y gastos | 1,949 67 | 2,980 00 | | 1,030 33 |
| 103 | Poder ejecutivo, sueldos y gastos | 8,226 28 | 13,590 00 | | 5,363 72 |
| 105 | Seccion de guerra | 2,122 00 | 2,560 00 | | 438 00 |
| 106 | Sueldos de jefes políticos | 1,800 26 | 2,400 00 | | 599 74 |
| 111 | Gastos de escritorio de idem | 9,390 27 | 13,300 00 | | 3,909 73 |
| 123 | Jueces civiles, sueldos y gastos | 9,612 56 | 13,460 00 | | 3,847 44 |
| 134 | Contaduría de glosa, sueldos y gastos | 2,247 09 | 3,926 00 | | 1,678 91 |
| 137 | Corte de justicia, sueldos y gastos | 15,839 86 | 27,490 00 | | 11,650 14 |
| 143 | Jueces del partido, sus sueldos | 23,467 26 | 34,800 00 | | 11,332 74 |
| 158 | Secretarios judiciales, sus sueldos | 10,143 96 | 15,060 00 | | 4,916 04 |
| 168 | Ministros ejecutores, sus sueldos | 1,144 79 | 1,600 00 | | 455 21 |
| 169 | Tesorería del Estado, sueldos y gastos | 8,604 63 | 10,980 00 | | 2,375 37 |
| 172 | Hospital general, sueldos y gastos | 11,020 21 | 14,314 21 | | 3,294 00 |
| 175 | Primer batallon guardia nacional | 59,846 10 | 105,101 50 | | 45,255 40 |
| 177 | Compañía de policía | 10,981 60 | 12,730 35 | | 1,748 75 |
| 179 | Batería de artillería | 8,045 56 | 10,624 44 | | 2,578 88 |
| 181 | Escuadron carabineros | 18,032 82 | 23,417 50 | | 5,384 68 |
| 186 | Gastos extraordinarios | 91,916 27 | 91,555 87 | 360 40 | |
| 195 | Secretario de minería, sueldos y gastos | 374 94 | 500 00 | | 125 06 |
| 197 | Junta de sanidad, sueldos | 524 97 | 700 00 | | 175 03 |
| 203 | Portes de correspondencia oficial | 6,512 12 | 5,000 00 | 1,512 12 | |
| 211 | Gastos de impresiones | 8,344 97 | 7,000 00 | 1,344 97 | |
| 213 | Idem de festividades nacionales | 1,884 78 | 2,589 26 | | 704 48 |
| 216 | Pupilos del Estado | 1,020 00 | 1,200 00 | | 1,800 00 |
| 218 | Auxilio á epidemiados | 814 58 | 1,500 00 | | 685 42 |
| 219 | Presidio del Estado | 5,669 97 | 8,000 00 | | 2,330 03 |
| 221 | Utensilio para idem idem | | 200 00 | | 200 00 |
| 222 | Jueces sustitutos | 1,179 70 | 1,000 00 | 179 70 | |
| 223 | Reposicion de muebles | 1,895 77 | 1,200 00 | 695 77 | |
| 227 | Moneda lisa, gastos de acuñacion | 3,155 00 | 3,566 94 | | 411 94 |
| 228 | Redaccion del periódico oficial | 749 97 | 1,000 00 | | 250 03 |
| 230 | Instituto, sueldos y gastos | 7,432 35 | 15,090 00 | | 7,657 65 |
| 234 | Academia de niñas | 2,266 67 | 3,960 00 | | 1,693 33 |
| 237 | Escuela nocturna | 1,093 64 | 1,420 00 | | 326 36 |
| 243 | Instruccion primaria | 34,563 37 | 50,024 31 | | 15,460 94 |
| 251 | Pensionistas civiles | 843 53 | 3,454 00 | | 2,610 47 |
| 253 | Imprenta | 973 87 | 1,300 00 | | 326 13 |
| 256 | Gastos imprevistos | 938 89 | 3,000 00 | | 2,061 11 |
| 262 | Mejoras materiales | 8,504 51 | 20,000 00 | | 11,495 49 |
| 267 | Pagaduría de Tehuantepec | 7,334 96 | | 7,334 96 | |
| 274 | Saldos acreedores del año anterior | 79,488 26 | 6 68 | 79,481 58 | |
| 283 | Administracion principal del papel sellado | 48,675 49½ | 48,675 49½ | | |
| 280 | La Federacion | 2,146 62 | 1,578 00 | 568 62 | |
| 96 | Depósitos | | 32 96 | | 32 96 |
| 95 | Reintegros | | 3,635 88 | | 3,635 88 |
| 265 | Devoluciones | 272 69 | | 272 69 | |
| 282 | Camino de Puerto Angel | 13,504 00 | 14,000 00 | | 496 00 |
| | | 2.058,794 10 | 2.58,794 10 | 296,056 71 | 296,056 71 |

Oaxaca de Juarez, Noviembre 1º de 1873.—*C. Marquez.*—*Manuel F. Varela.*—Vº Bº, *Larrazábal.*

## GACETILLA.

**Sobre México.**—Un distinguido mexicano residente en Nueva-York nos ha enviado el siguiente artículo, que en inglés publicó el *Herald* de aquella ciudad:

"*México.—La Iglesia y el Estado.—Grandioso éxito de una radical revolucion.*—Por la via de Matamoros, 14 de Octubre, el *Herald* ha recibido un telégrama especial por el cual se nos informa que el movimiento revolucionario de Sonora, contra el gobierno del Estado, será muy pronto sofocado por las armas federales; que el Congreso de la Union ha sancionado y solemnizado las leyes de Reforma; que los miembros del cuerpo legislativo han prestado la protesta de acatamiento requerida y que las disposiciones que prohiben á los clérigos vivir en comunidad serán ejecutadas en todo su vigor y fuerza.

"Pero, ¿cuáles son esas leyes de reforma y esas prevenciones contra el clero?

"Encontramos la respuesta en nuestros despachos de México del 2 de Octubre, de los cuales deducimos que esas reformas constituyen una revolucion de las mas grandiosas y radicales en la historia de la Iglesia y el Estado, desde 1789, desde ese año memorable en que el levantamiento del pueblo frances conmovió al mundo y en el que se inauguró nuestro primer presidente, Washington, bajo la constitucion de los Estados-Unidos.

"El Congreso mexicano ha sancionado las siguientes reformas á la constitucion de la República:

"1ª Separacion completa de la Iglesia y el Estado.

"2ª El Congreso no puede legislar sobre prohibicion ó establecimiento de ninguna religion.

"3ª Admitido el matrimonio como un contrato civil.

"4ª Sustitucion del juramento religioso por la simple promesa de producirse con verdad, lo cual es suficiente para el cumplimiento de una obligacion, bajo las penas de ley en caso de violacion.

"5ª Las instituciones religiosas no pueden poseer propiedades.

"6ª Nadie está obligado á prestar servicios personales, sin la competente compensacion.

"7ª No es válido ningun contrato cuyo objeto sea sacrificar la libertad del individuo, en materias de trabajo, educacion ó votos religiosos. (Estas leyes no reconocen las órdenes monásticas, ni permiten que se instituyan bajo ninguna forma ó denominacion.)

"8ª Y ningun contrato es válido tampoco entre personas que consientan en su propia proscripcion ó destierro.

"Como se ve, estos requisitos constitucionales, marcan el complemento de una revolucion gubernamental de las mas comprensivas y radicales en la historia de las naciones modernas.

"Estos trabajos radicales del gobierno mexicano, sin embargo, no son la obra de un dia ni datan de ayer. Paso á paso se han ido realizando, á traves de cincuenta años de disturbios domésticos, de facciones revolucionarias, guerras é invasiones extranjeras.

"Primero, despues de proclamada la independencia mexicana, se estableció (1822) un gobierno monárquico, bajo el infortunado Iturbide, como Agustin I. Luego (1824) siguió un gobierno republicano federal, tomando por modelo al de los Estados-Unidos, con algunas importantes excepciones, y declarando inviolable la independencia de México, la mantencion de la religion del Estado (católica romana), la abolicion de la esclavitud y toda distincion de razas.

"Durante los trescientos años de la dominacion monárquico española, la Iglesia, en México, habia aumentado considerablemente su riqueza y su poder, y al adoptarse el régimen republicano, se declaró su religion como única y exclusiva del Estado, porque se tuvo en cuenta la parte que el clero tomó en la revolucion. Pero desde entónces hasta la invasion francesa, ocupacion armada y protectorado imperial en nombre de Maximiliano, la historia de México (excepto el pequeño intervalo del conflicto con los Estados-Unidos,) se reasume en un continuo estado de guerra civil, revoluciones y anarquía.

"Sin embargo, de usurpacion en usurpacion, sobre los intereses del clero, de los préstamos forzosos á las confiscaciones, de los reglamentos á las proscripciones y notablemente bajo el gobierno de la administracion republicana radical de Juarez, México, paso á paso, ha venido preparándose para estos decisivos avances constitucionales de 1873.

"Contra Juarez, Maximiliano, como campeon del clero, sin duda, contribuyó mucho á desviar de su Iglesia al pueblo mexicano, abriendo la via á estos potentes cambios constitucionales bajo el presidente Lerdo. Es evidente que hasta aquí Lerdo ha probado ser dueño de la situacion, puesto que ha logrado concluir con los jefes revolucionarios y las facciones que intentaron derribarlo del poder y establecer un sin ejemplo estado de paz, como el que prevalece en la actualidad; y no hay que dudarlo, él tiene confianza en la cooperacion popular para mantener y consolidar la constitucion del país tal como lo ha decretado su Congreso.

"Por otra parte, parece que el clero no se halla muy dispuesto á someterse pacíficamente á estas agresiones destructoras de sus antiguos derechos y privilegios. Al fin hombres y reducidos á la última extremidad de la sumision, naturalmente se resisten, aun cuando su resistencia parezca al espectador tan vana y fútil, como el empeño del ciego en batir á garrotazos el vacío. Como quiera que sea, no cabe duda que los clérigos de la iglesia de Loreto y otras parroquias han excomulgado á todos los que reconocen la constitucion y las reformas sancionadas por el gobierno, tratando de imponer la disyuntiva de decidirse por la Iglesia ó el Estado.

"En nombre del Estado el presidente expidió un decreto al siguiente dia de publicadas las reformas á la constitucion, aprobadas el 25 último, ordenando á todos los empleados y funcionarios de la República, de todas categorías, protestasen acatamiento y obediencia, sin reservas ni vacilaciones, á las reformas sancionadas, guardándolas y haciéndolas guardar, considerándose como destitui-

dos de sus encargos á todos los que rehusen el cumplimiento de esta prevencion. Ademas, se ha ordenado á los jesuitas que salgan del país en la primera oportunidad, permitiéndoles elegir cualquiera de los paquetes americano, inglés ó frances.

"Estos procedimientos indican no solamente el aplomo del actual gobierno mexicano en la manera de llevar á cabo sus propósitos, sino que ademas se han prevenido con tiempo los conflictos que pudieran ocurrir, vigorizando las reformas constitucionales. Por nuestra parte no tememos ya ningun disturbio serio en México, como consecuencia de estas medidas. El clero tiene ya la experiencia de la pérdida de sus propiedades, despues de conservarlas durante siglos, para que se arriesgue á fundar hoy otras nuevas, de las cuales seria despojado mañana, cualquiera que fueran los privilegios que pudieran obtener por el momento. Lo repetimos: en un país donde toda la poblacion nativa es católica romana, y en donde los indicados cambios constitucionales se han adoptado de una manera tan quieta, que no ha podido ménos que suscitar una general sorpresa en el extranjero, es imposible que surjan disturbios de un carácter sério, como resultado de la ejecucion de esas medidas. Y es uno de los hechos mas remarcables en la historia de las naciones modernas y sus vicisitudes, que los cambios gubernamentales mas radicales, desde el "*derecho divino de los reyes*" hasta el *divino* tambien *del pueblo*, se hayan consumado en los países mas esencialmente católico-romanos, como lo son Austria, Italia, Francia, España y México y esto con mas rapidez desde el último concilio ecuménico de Roma. En presencia de estos grandes hechos ¡qué absurdas y descabelladas aparecen las alarmas y las advertencias de los limitados hombres de Estado, filósofos y profetas, respecto de los peligros con que el dogma de la infalibilidad papal amenaza á la libertad!

"En honor de la gran causa de la libertad popular y de la igualdad de derechos, por nuestra parte observamos en las nuevas reformas constitucionales de México que contra la opinion generalmente admitida de su imposibilidad para gobernarse por sí sola y establecer un órden regular, hoy figura en primera línea entre las naciones mas aventajadas en materia de progresos modernos. Ella sanciona la separacion de la Iglesia y el Estado y declarado que el Congreso no puede legislar prohibiendo ó estableciendo ninguna religion. En esto México se halla de perfecto acuerdo con los Estados-Unidos, y por ello recibirá de nuestro pueblo las mas entusiastas felicitaciones, no ménos que por haber declarado que el matrimonio es un contrato civil, abolido el juramento religioso y asegurado los derechos del pueblo contra todo servicio personal que no sea justamente voluntario ó remunerado. Al expedir la ley que niega á las corporaciones religiosas el derecho de poseer propiedad raíz ha dado un paso que nos deja atras, y acaso tropezará con algun obstáculo; pero evidentemente se va acercando el dia aquí, en que "el conflicto inevitable *(irrepressible)* entre el pueblo y nuestros usurpadores, empresarios de caminos de fierro, lo mismo que otras corporaciones poderosas por su dinero, den término á la cuestion por medio de una conciliacion tan sorprendente como la que nos ocupa. En el entretanto esa notable serie de reformas adoptadas en México no dejarán de causar una profunda sensacion en el ánimo del pueblo inglés, por ejemplo, cuyo clero, hoy, con sus vastas posesiones, sus régias comodidades y su lujosa holgazanería, pende como el *hombre viejo de los mares* de los hombros de cada uno de los trabajadores que el reino cuenta por millones.

"Despues de medio siglo de facciones y revoluciones, guerras civiles y anarquía, México, al fin, brota como "el oro purificado por el fuego." Esta es nuestra opinion.

"Creemos que en sus mismos conflictos ha encontrado ya la solucion del problema de gobernarse por sí misma, por la via de la ley, el órden y la prosperidad. Le deseamos el éxito mas cumplido en sus saludables reformas; y confiamos en que miéntras mantenga sus actuales condiciones, que prometen tanto á su propia seguridad y estabilidad, será apoyada por las mas amigables relaciones de los Estados-Unidos, en cuyo concepto bien puede prescindir de sus temores en contra nuestra, y de atribuirnos conspiraciones fantásticas de anexion en que no pensamos."

## Llegada del paquete americano.

TELEGRAMAS ESPECIALES DEL *FEDERALISTA*.

El corresponsal del *Times* dice que los partidos monárquicos llegaron á un completo acuerdo.

Chambord hace concesiones liberales á los monárquicos.

Presentará á la asamblea las proposiciones siguientes:

"Proclamacion de la monarquía constitucional hereditaria. Se reconocen los principios de la libertad de conciencia; de la igualdad ante la ley, del respeto de los derechos todos del pueblo."

Los monárquicos confian en que tendrán mayoría.

Se dice que 416 diputados están comprometidos á apoyar la restauracion monárquica.

18 diputados del departamento del Sena han firmado un manifiesto protestando contra la restauracion y oponiéndose enérgicamente á sus planes.

Los republicanos proceden con vigor.

Thiers confia en el resultado.

*Alemania.*—Se publicó oficialmente la correspondencia entre el Papa y el emperador Guillermo. El Papa dice que las medidas del emperador tienden á la destruccion del catolicismo, y espera se dicten posteriormente las medidas necesarias en sentido contrario.

El emperador contestó que se alegraba de la oportunidad que se le presentaba de rectificar errores: que siente que los sacerdotes católicos organicen un partido que se ocupa de intrigar contra el Estado, perturbando la paz religiosa y poniéndose en abierta oposicion con las leyes existentes: dice que se presentan indicios semejantes en otros puntos de Europa y América. Mantendrá el órden y la ley, miéntras Dios se lo permita, aun contra los servidores de la Iglesia que reconoce la obediencia á la autoridad seglar como un mandato de Dios. Hará uso de su autoridad para poner término á la agitacion.

**Los sucesos de Zinacantepec.**—El encargado del ministerio de gobernacion recibió ayer la siguiente comunicacion:

"Secretaría del Congreso de la Union.—Seccion 1ª—Número 64.—La cámara en su sesion de hoy, aprobó lo que sigue:

"El encargado del ministerio de gobernacion informará en la sesion de hoy sobre los sucesos ocurridos en Zinacantepec del Estado de México."

"Y lo trascribimos á vd. para su conocimiento y demas fines.

"Independencia y libertad. México, Noviembre 4 de 1873.—*Julio Zárate*, diputado secretario.—*Francisco Castañeda y Nájera*, diputado secretario.—Ciudadano oficial mayor encargado del despacho de gobernacion.—Presente."

El Sr. Gomez Perez rindió el informe que se le pidió, y el cual fundó en el siguiente telégrama:

"Remitido de Toluca el 2 de Noviembre de 1873, y recibido en México á las diez y quince minutos de la mañana.

"Ciudadano ministro de gobernacion.—El ayuntamiento del pueblo de Zinacantepec se negó á protestar y cumplir las adiciones á la constitucion: se puso en su lugar un agente municipal que protestó, y en la tarde de ayer se sublevaron contra él, todos indios, armados de garrotes, piedras y algunos mosquetes: el agente se salvó, pero los indios mataron y mutilaron á tres hombres que se cree son empleados que tenia el propio agente. Los sublevados ocuparon la torre y otras alturas del pueblo; mas en el acto ordené al coronel Cañedo, saliera con toda la gendarmería de este distrito á restablecer el órden, y batiendo á los sublevados, les ha hecho varios muertos y algunos prisioneros. Sigue en su persecucion, habiendo ordenado ya este gobierno que la autoridad respectiva practique la correspondiente sumaria.

"Lo que digo á vd. para conocimiento del ciudadano presidente.—*Alberto García.*"

"Ciudadano gobernador del Estado de México.—Toluca.—México, Noviembre 2 de 1873.—Con sentimiento se ha enterado el ciudadano presidente de la República del parte telegráfico de vd. fechado hoy, en el que participa los desgraciados sucesos acaecidos en el pueblo de Zinacantepec, aunque ha visto con satisfaccion que ese gobierno ha procedido inmediatamente á restablecer el órden, tomando para ello las medidas que ha creido necesarias.

"Al mismo tiempo me ordena diga á vd. que si no fueren bastantes para ese objeto las disposiciones dictadas, el gobierno federal está pronto á dar al de ese Estado los auxilios que pida.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor."

Habiendo manifestado el ciudadano gobernador García que no podia disponer del momento de toda la fuerza necesaria, pedia el auxilio de 200 hombres para reducir completamente á los sublevados y perseguirlos por todas partes: en el acto se previno al coronel Ugalde del 4º de Rurales que con toda su fuerza marchase á Toluca á ponerse á disposicion del ciudadano gobernador con el objeto indicado. Una compañía del 13 de caballería ha quedado encargada de la vigilancia del camino de las Cruces, miéntras regresa el coronel Ugalde.

(El Diario Oficial.)

## "El Monitor."

Ha publicado una carta en su número 260 remitida por sus corresponsolas de esta ciudad, cuyos nombres se ocultan tras de cuatro iniciales. Reconociendo en el Sr. Larrazábal las dotes gubernamentales que posee, se lamentan de que nada ha hecho desde que forma parte del poder ejecutivo del Estado, porque "hay algo en el gabinete ó consejo del gobierno, que enerva las buenas disposiciones del secretario y que va á disminuirle la aceptacion general, bajo cuyos auspicios entró á formar parte de dicho poder ejecutivo."

Podemos asegurar que en el despacho de los negocios del gobierno, fuera del gobernador y su secretario, ninguna otra persona toma parte, y que el gobierno no tiene consejo privado que lo inspire. El programa del personal del gobierno es el cumplimiento de la ley, y solo ella la aconseja en todos sus actos.

La legislatura del Estado tiene toda la independencia que constituye su poder, y si obra de acuerdo con el poder ejecutivo, este no le impone por consigna su voluntad, sino que cada cual gira en el círculo de sus facultades constitucionales, y el acuerdo entre ambos, léjos de ser inconveniente, es una ventaja para la marcha de la administracion pública.

Se dice que un mismo estado de política trae el descrédito del gobierno; nosotros creemos lo contrario, cuando aquel adopta por única guia la ley. Respecto de las personas, no tienen razon los autores de la carta de quejarse, porque las que componen los poderes legislativo y judicial son el resultado de las últimas elecciones, y si en la legislatura y la corte de justicia figuran algunas del período pasado es porque nunca es posible en tiempos normales una completa renovacion de personas. Lo que principalmente imprime un carácter de política al gobierno es el secretario del despacho, y el Sr. Larrazábal merece toda la aprobacion de los epistolarios. Miéntras los jefes políticos merezcan la confianza del gobierno, no creemos que sea necesario variarlos por solo contentar los caprichos de algunas personas, y cuando por un motivo justo se tenga esa necesidad, hemos visto que el gobierno lo ha hecho y que ha sujetado á juicio á los que lo han merecido. Pudieramos señalar lo ménos quince variaciones de jefes políticos desde que gobierna el Sr. Castro, lo que prueba que hace los cambios que exige el buen servicio público.

Los jefes de oficinas y empleados subalternos no exigen variaciones, y hacerlas sin motivo justo seria perjudicar el despacho de los negocios.

En el ramo de mejoras materiales no se le puede exigir al gobierno mas de lo que ha hecho con los limitados recursos de que puede disponer, y por lo que toca á la tranquilidad que disfruta el Estado, puede caberle la satisfaccion que en muy corto tiempo la ha asegurado, escarmentando severamente á los revoltosos.

Se dice que el gobierno nada promueve, nada inicia. No sabemos qué se quiere que inicie y qué promueva; esperamos los consejos de los autores de la carta á que nos referimos, suplicándoles los extiendan en la materia hacendaria, porque si dan consejos sin dinero, pueden guardárselos para cuando felizmente gobiernen al Estado, que suponemos será su noble aspiracion.

## ¡Viva la religion y mueran los protestantes!

Es el grito de guerra que el fanatismo de los curas del distrito de Huajuapam han consignado á los pueblos ignorantes, y á ese grito sedicioso se han levantado unos cuantos revoltosos de Tezoatlan, trastornando el órden público. La autoridad política del distrito marchó sobre ellos, y á esta fecha estarán ya escarmentados. El gobierno del Estado, cumpliendo con la ley, ha respetado el sagrado de conciencia individual en la prestacion ó no de la protesta á las adiciones constitucionales, mandada por el supremo decreto de 27 de Setiembre último; pero no tolerará que los clérigos exploten la ignorancia de los indígenas para lanzarlos á las vias de hecho, y está resuelto á castigar severamente á todos los que promuevan asonadas, sea cualquiera el pretexto que invoquen.

Los sacerdotes infieles á la mansedumbre de su mision y los escritores fanáticos que han levantado la bandera de la rebelion contra la ley, serán responsables de la sangre que hagan derramar por sus instigaciones y escritos, de que la nacion en el dia de su juicio les pedirá estrecha cuenta.

## Jesucristo en el Vaticano

Hizo derramar mucha bílis á la *Cruz;* procure recogerla nuestro bilioso colega, porque aun insertaremos otras críticas mas amargas de la iglesia romana. Las calificaciones y lenguaje de la *Cruz*, ni nos cogen de nuevo, ni nos merecen el menor aprecio.

Redactor responsable,—

***Bernardino Carvajal.***

IMPRENTA DEL ESTADO, EN EL INSTITUTO.